

sostenida para derrocarla; no ha sido el fin principal reconquistar un principio de política, sino satisfacer una necesidad social, restituyendo á los pueblos sus derechos sacrosantos, esos derechos eternos é imprescriptibles con que el hombre fué dotado por la mano bienhechora de su sublime autor, y de los cuales habíamos sido violentamente despojados. ¡ Que siempre sean caros para nosotros la vida de nuestros hermanos; los intereses, condicion necesaria de ella; el pensamiento y la virtud, dones preciosos de nuestra especie!

Lagos, Setiembre 16 de 1855. *Ignacio Comonfort.*

EL CIUDADANO IGNACIO COMONFORT GENERAL EN JEFE DE LA DIVISION DEL EJERCITO RESTAURADOR DE LA LIBERTAD EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

¡¡ GUANAJUATENSES !!

El cielo, propicio á la revolucion, me permite daros la enhorabuena por la parte que teneis en las importantes victorias de la causa popular.

Ya habeis conocido por una dolorosa esperiencia, que la palabra LIBERTAD tiene un significado mucho más importante de lo que generalmente se creía antes de per-

derla. La seguridad de la vida, del honor y de todo género de intereses del ciudadano, es lo que la constituye propiamente. Se ha conseguido su triunfo; es necesario saberlo conservar, guardemos el sagrado depósito de la felicidad de nuestros compatriotas, huyendo de toda exageracion, y buscando los medios de hacer grata la LIBERTAD, aun á aquellos que por mezquinos intereses la han contraido.

Guanajuatenses: mañana dejo vuestra hermosa y célebre poblacion, para dirigirme hácia la capital de la Republica. Me habeis recibido con espontáneas muestras de regocijo y entusiasmo, que los han conquistado mi cariño y sincero aprecio; y yo os dejo con profundo sentimiento, pero llevando la satisfaccion de haberme asociado á vuestras glorias.

Guanajuatenses: sois dignos del renombre que teneis de liberales y valientes, y os ama y admimira

Vuestro conciudadano y amigo.—*I. Comonfort.*

Guanajuato, Setiembre 27 de 1855.

Ministerio de guerra y marina—Seccion de operaciones—*Circular.*—El Exmo. Sr. ministro de relaciones con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.—Emo. Sr.—Dispone el Exmo. Sr. presidente, que V. E. con-

serve el mando en jefe de todas las fuerzas armadas de la República que con el doble carácter que le da éste nombramiento y el de ministro de guerra que V. E. tiene, pase á la ciudad de México á recibirse del mando de las tropas que la guarnece, nombre su segundo en el Distrito, y haga cuanto su prudencia y elevado carácter público le dicten, para lo cual lo faculta extraordinaria y ámpliamente. Dispone tambien que proceda á organizar la guardia nacional y hacer el pronto arreglo de las demas medidas que en junta de ministros hemos acordado y que en circunstancias ordinarias tendria que desempeñar el ministerio de mi cargo. Inútil me parece atendida la decision y celo que V. E. ha mostrado en todas ocasiones, el recomendarle la eficacia y prontitud en todas sus determinaciones, así como el que dé la oportuna cuenta de ellas al Exmo. Sr. presidente.

Repito á V. E. las seguridades de mi mas distinguido aprecio.

Y lo traslado á V. para su intelijencia y que lo comuniqué á quienes corresponda.

Dios y libertad. México Octubre 9 de 1855.

LOS JEFES DE LOS CUERPOS QUE COM- PEN LA GUARNICION DE MEXICO, A SUS CONCIUDADANOS.

Los jefes de los cuerpos que forman la guarnicion de esta capital, creemos de nuestro deber manifestar lealmente á nuestros conciudadanos, cuáles son los principios que han normado y normarán nuestra conducta en las actuales circunstancias.

Sean cuales fueren los hechos que nos han traído á la presente situacion, como soldados, no reconocemos mas que la estricta obligacion de obedecer al gobierno que la nacion quiera darse. Y así como hemos sostenido al Exmo. Sr. general D. Martin Carrera, sostendremos al general en jefe que quede hoy al frente de las armas, y sostendremos tambien al presidente que fuere electo por la junta de representantes que emane de la revolucion. Nuestro deber militar, es conservar el órden público para que el pueblo lejítimamente representado pueda formar la constitucion que mejor convenga á la felicidad de la República.

Deseos de desvanecer la equivocacion en que se ha incurrido, y de rechazar la imputacion injuriosa que se nos ha hecho, considerando á la guarnicion de México como un elemento reaccionario, los que suscribimos hacemos esta manifestacion franca y sincera de los sentimientos que nos animan, y de la resolucion en que hemos estado y estamos de contribuir á la salvacion de la patria.

México, Setiembre 12 de 1855.—General, coronel de artillería de la guardia, José M. Obando; general, coronel del primer regimiento de caballería Nicolás de la Portilla; general, coronel del batallón de tiradores, Ramon Tabera; general, coronel del batallón de Celaya, Vicente Rozas Landa; general, coronel del batallón de granaderos, Domingo Gallosso; general coronel del regimiento de lanceros, Miguel Andrade; general coronel del primer batallón de artillería, Ramon Iglesias; coronel del tercer batallón de artillería, Demetrio Chavero; coronel comandante de la brigada de artilleros á caballo, Juan Bautista Argüelles; coronel del batallón de Leon, Feliciano de Liceaga; coronel, comandante de la division activa de Mina, Simon Aleman; teniente coronel, comandante de artillería de montaña, José María Cabello; comandante del escuadrón de Toluca, Nicanor Estrada; comandante del escuadrón de Tula, Manuel Quintanar. Como comandante del piquete del regimiento de granaderos á caballo, Leandro Bucheli; mayor de Mina, Luis Salcedo.

ACTA DE LA GUARNICION DE MEXICO.

República Mexicana.—Gobierno del Distrito de México.—En la ciudad de México, á los doce dias del mes

de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos en el alojamiento del Sr. general de division D. Rómulo Diaz de la Vega, comandante general del Distrito, previa citacion que se hizo al efecto, los señores general y jefes de la guarnicion, tomó la palabra el espresado señor comandante general, y espuso: Que en la mañana de hoy ha recibido del Sr. general de division D. Martin Carrera la comunicacion que dice á la letra:

“La imposibilidad absoluta de continuar en el ejercicio de la presidencia de la República es notoria á V. E., y aunque no se puede ocultar del todo á los Departamentos y á la nacion en general, sin embargo, no puede ser conocida en toda su estension; es por esto, que me veo en la necesidad de espresar aunque someramente en un manifiesto que hoy publico, las principales causas de mi separacion.

“V. E. queda encargado del orden y tranquilidad pública, y V. E., que por un mes ha sabido superar los obstáculos, al parecer invencibles para conservarlos, no dudo continuará prestando el servicio que hasta aquí; servicio tanto mas grande, cuanto que V. E. está constituido el guardian único de todas las garantías de la mas rica y mas populosa ciudad de la República.

“Cuento con que V. E. será auxiliado en empresa tan digna y meritoria, con el buen juicio de los habitantes de la misma capital, y con la guarnicion que dignamente manda.

“Al concluir esta comunicacion, reciba V. E. las mas

expresivas gracias de mi parte, por la cooperacion que ha tenido y los auxilios que me ha prestado, á fin de conservar á esta ciudad ilesa de los males consiguientes á un cambio de la naturaleza del que se ha obrado."

Dios y libertad. México, Setiembre 12 de 1855.—
Martin Carrera.—Exmo. Sr. general de division D. Rómulo Disz de la Vega, en jefe de la guarnicion.

Que supuesta la dimision que el Sr. general Carrera ha hecho de la presidencia interina de la República, y concluido el encargo que el mismo Sr. Vega ejerció de general en jefe, á consecuencia del movimiento de la guarnicion y del pueblo de esta capital, efectuado el dia 13 del próximo pasado, habia creido de su deber citar la presente junta, á fin de que los señores generales y jefes procediesen á hacer el nombramiento del nuevo general en jefe que se pusiera al frente de la fuerza armada. Que en los pocos dias que existió la administracion transitoria del Sr. general Carrera, la guarnicion de la capital ha dado una prueba de su disciplina, de su union, de su moralidad y de su cordura, conservando inalterable la tranquilidad pública y sobreponiéndose á las seducciones y á los amaños de todas especies, de que se han servido inútilmente los eternos trastornadores del órden público, y los que han creido medrar á la sombra de la anarquía y de la horrible guerra civil, mereciendo esa digna conducta de los ciudadanos encargados de las armas, el aprecio y la gratitud de los buenos mexicanos.

Que espera de los señores presentes que continúen observando la misma honrosa conducta, que será una prueba relevante de que la parte de ejército que existe en esta capital, conoce y pone en ejercicio la noble mision que le está confiada, que se hermanará con los sentimientos y conducta de las fuerzas que se hallan diseminadas en toda la República.

Y concluyó conjurando á los señores generales y jefes para que continuasen dando pruebas de su patriotismo, de su subordinacion y de sus sanas ideas, al mando del general en jefe que fuese nombrado. A continuacion, el Sr. general D. José María Obando, hizo presente: que los jefes de los cuerpos de la guarnicion, dando las gracias al Sr. general Diaz de la Vega, por el concepto que tenia formado de su conducta y de sus sentimientos, han hecho una manifestacion á la nacion, que dice á la letra: (La leyó.)

Y que pide que el señor general presidente de la junta permita que se inserte en esta acta, pues que ella en pocas palabras expresa las ideas de la guarnicion. Escitados de nuevo los señores presentes á hacer el nombramiento de general en jefe, el Sr. coronel D. Demetrio Chavero propuso que la eleccion se efectuase nominalmente, y en el acto fué aclamado el Sr. general Vega, quedando reconocido como tal general en jefe de la guarnicion de esta capital.

Con lo que concluyó la junta.—*Rómulo Diaz de la Vega*.—*E. López*, secretario.

El C. Rómulo Diaz de la Vega, general de division y en jefe de las fuerzas del Distrito de México, á sus conciudadanos:

Habiendo el Exmo. Sr. general D. Martin Carrera, renunciado la presidencia de la República, dando así una nueva prueba de desprendimiento y patriotismo; yo que tuve el honor de ser proclamado por el pueblo y por la guarnicion, jefe del movimiento del dia 13 de Agosto, en favor del plan de Ayutla, me encuentro en el deber de conservar el órden público, y de asegurar las propiedades hasta tanto que lleguen los caudillos de la revolucion, y crear un gobierno y á hacer cesar la acefalía en que se encuentra la nacion.

Para cumplir con este deber sagrado, cuento con la cooperacion de las tropas leales que guarnecen esta capital, dispuestas á obedecer la voluntad nacional, y á no convertirse jamas en instrumento de la anarquía. Cuento tambien con la sensatez y moralidad del pueblo, que tantas pruebas ha dado en estos críticos momentos de patriotismo y de amor al órden.

¡Conciudadanos! Como soldado de la República, cumpliré con el deber que me imponen las circunstancias, y todos mis esfuerzos se dirijirán á evitar nuevos trastornos y á entregar la capital tranquila é intacta á los caudillos de la revolucion, que son hoy la única esperanza de la patria.

Os aseguro que está afianzada vuestra libertad, que

serán respetadas las garantías individuales, que nada tiene que temer la propiedad, y que no omitiré esfuerzo en favor de vuestra tranquilidad y bienestar.

Para lograr este objeto patriótico, para que la revolucion no pueda encontrar nuevos obstáculos, y facilitar la obra de rejeneracion que el país espera, cuenta con vuestra cooperacion, vuestro conciudadano.—*Rómulo Diaz de la Vega.*—México, Setiembre 12 de 1855.

El C. Rómulo Diaz de la Vega, general de division y en jefe de las fuerzas del Distrito de México.

Considerando que el primer deber en estas circunstancias, consiste en conservar el órden público, alejando todo pretesto ó motivo de alterarlo: que es de temer que las fiestas cívicas de los dias 15 y 16 de Setiembre, aniversarios gloriosos de la independendencia, puedan dar lugar á algun desórden; que seria deshonroso para México manchar con un trastorno, por leve que fuera, el recuerdo de su independendencia, y que será mucho mas conveniente que al celebrar tan fausto suceso como el grito de Dolores, se celebren tambien el triunfo de la libertad, la creacion de un gobierno nacional, y la concordia de los mexicanos, he tenido á bien resolver en virtud de las facultades que me concede el plan de Ayutla, lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren las festividades nacionales de los días 15 y 16 de Setiembre, para cuando esté instalado el gobierno que emane del plan de Ayutla.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

México, Setiembre 12 de 1855.—*Rómulo Diaz de la Vega.*

El C. Rómulo Diaz de la Vega, general de division y en jefe de las fuerzas del Distrito de México:

Atendiendo á que ha cesado todo temor de que pueda ser alterado el orden público, y á que la tranquilidad está afianzada por el buen sentido del pueblo y de la guarnicion, he tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo único. Las festividades cívicas de los días 15, 16, 27 y 28 de Setiembre, se celebrarán en los días señalados por la junta patriótica de esta capital, quedando sin efecto la disposicion que las trasferia para cuando se instalase el gobierno nacional conforme al plan de Ayutla.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

México, Setiembre 14 de 1855.—*Rómulo Diaz de la Vega.*

El C. José García Conde, general de brigada, gobernador y comandante general de este Distrito, á sus habitantes, sabed.

Que el Exmo. Sr. ministro de relaciones se ha servido dirigirme la comunicacion siguiente.

Exmo. Sr.—La declaracion que la junta de representantes ha hecho al elejir el presidente de la República que determinaba el plan de Ayutla, que no remito á V. E. en las formas comunes por la premura de las circunstancias y el deseo de aprovechar el tiempo, le impondrá de los importantes últimos sucesos que terminan legalmente la primera parte de la laboriosa revolucion que vamos atravesando. Dice, pues:

El C. Juan Alvarez, general en jefe del ejército restaurador de la libertad, á los habitantes de la República, sabed.

Que la junta de representantes me ha comunicado lo siguiente:

La junta de representantes, cumpliendo con el deber que le impone el artículo 2º del plan proclamado en Ayutla, el 1º de Marzo de 1854, modificado en Acapulco en II del mismo, declara:

Es presidente interino de la República el C. Juan Alvarez.

Comuníquese esta declaracion al general en jefe del ejército restaurador de la libertad para su cumplimiento,

y á efecto de que se presente inmediatamente el electo á prestar el juramento prevenido en el artículo 4º del decreto espedito en Iguala el 24 de Setiembre último.

Cuernavaca, Octubre 4 de 1855.— *Valentin Gomez Farías*, presidente.— *Benito Juarez*, secretario.— *Francisco de P. Cendejas*, secretario.— *Diego Alvarez*, secretario.— *Joaquin Moreno*, secretario.

Y para que la declaracion preinserta tenga su debido cumplimiento, mando se publique, imprima y circule.

Dado en el cuartel general en Cuernavaca, á 4 de Octubre de 1855.— *Juan Alvarez*.— A D. Melchor Ocampo.”

V. E. se dignará, como digno representante de las aspiraciones de mejora que tiene nuestra sociedad, publicar con la solemnidad debida la espresada declaracion, y conservar el prestigio que conviene al supremo magistrado de la nacion.— Reitero á V. E. las seguridades de mi distinguido aprecio y atenta consideracion.

Dios y libertad. Cuernavaca, Octubre 7 de 1855.— *M. Ocampo*.— Exmo. Sr. gobernador y comandante general del Distrito.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. México, Octubre 9 de 1855.— *José García Conde*.— *J. M. de Garay*, oficial mayor.

El C. Juan Alvarez, general en jefe del ejército restaurador de la libertad, á los habitantes de la República, sabed:

Que habiendo llegado el caso de cumplir con lo que dispone el plan de Ayutla proclamado el 1.º de Marzo de 1854, y modificado en Acapulco el 11 del mismo mes; y considerando la necesidad que hay de nombrar representantes suplentes, que reemplacen á los propietarios en caso de fallecimiento ó cualquiera otro impedimento legal, en uso de las facultades que el referido plan me concede, he venido á decretar lo siguiente:

Art. 1.º Son representantes propietarios el C. Vicente Romero, por Aguascalientes: C. Francisco de Paula Cendejas, por Coahuila: C. general Félix Zuloaga, por Chihuahua: C. Guillermo Prieto, por Chiapas: C. José de la Bárcena, por Durango: C. Diego Alvarez, por Guerrero: C. Francisco Gonzalez, por Guanajuato: C. Jesus Anaya, por Jalisco: C. Sabás Iturbide, por México: C. Melchor Ocampo, por Michoacan: C. Juan N. Navarro, por Nuevo-Leon: C. Benito Juarez, por Oajaca: C. Mariano O. de Montellano, por Puebla: C. Ponciano Arriaga, por San Luis Potosí: C. Francisco Berduzco, por Querétaro: C. Ricardo Palacios, por Sonora: C. José María Lafragua, por Sinaloa: C. José María del Rio, por Tabasco: C. Juan N. Vera, por Tamaulipas: C. Joaquin Moreno, por Veracruz: C. Eleuterio Mendez, por Yucatán: C. Valentin Gomez Farías, por

Zacatecas: C. Joaquin Cardoso, por el Distrito: C. Ramon I. Alcaraz, por Californias: C. Juan José Baz, por Colima: y el C. Manuel Zetina Abad, por Tlaxcala.

Art. 2.º Usando de la facultad que me concede el art. 9.º del mismo plan, nombro representantes suplentes por Aguascalientes, C. Ramon Talancon: por Coahuila, C. Justino Fernandez: por Chihuahua, C. Estévan Coronado: por Chiapas, C. Francisco Moncada: por Durango, C. José María Cortés Esparza: por Guerrero, C. Anastasio Zerecero: por Guanajuato, C. Nicanor Herrera: por Jalisco, C. Jesus Camarena: por México, C. Isidoro Olvera: por Michoacán, C. Octaviano Ortiz: por Nuevo Leon, C. Martin Garza Florez: por Oajaca, C. Manuel Goytia: por Puebla, C. Manuel Arriola: por San Luis Potosí, C. Ignacio Cid del Prado: por Querétaro, C. Gabino Bustamante: por Sonora, C. Prisciliano Flores: por Sinaloa, C. general José María Yañez: por Tabasco, C. Luis Rivera Melo: por Tamaulipas, C. Ignacio Muñoz Campuzano: por Veracruz, C. José María Mata: por Yucatán, C. Crescencio Bóves: por Zacatecas, C. Sabás Sanchez Hidalgo: por el Distrito, C. Francisco Zarco: por Californias, C. Miguel López: por Colima, C. Angel Peña y Barragan: y por Tlaxcala, C. Joaquin Zarco.

Art. 3.º El juéves 4 del próximo Octubre estarán reunidos en la ciudad de Cuernavaca los representantes, para elegir el presidente interino de la República, y llenar las demas atribuciones que les corresponden.

Art. 4.º El presidente interino tomará posesion, presntando juramento ante la misma junta, bajo la fórmula siguiente: "Yo, N., nombrado presidente interino de la República, prometo ante Dios y los hombres desempeñar fielmente los deberes que me impone el plan de Ayutla proclamado el 1.º de Marzo de 1854, y modificado en Acapulco el 11 del mismo mes."

Y para que lo dispuesto tenga su debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda. Dado en el cuartel general en Iguala, á 24 de Setiembre de 1855.—*Juan Alvarez*.—*Diego Alvarez*, secretario.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion orgánica.—El Exmo. Sr. presidente interino de la República, se ha servido dirijirme el decreto que sigue.

"Juan Alvarez, general de division y presidente interino de la República, á todos sus habitantes sabed: Que en uso de las facultades que me concede el plan de Ayutla, reformado en Acapulco, y considerando:

Primero. Que el gobierno absoluto del general D. Antonio López de Santa-Anna ofreció solemnemente que las bajas del ejercito, se cubrirían con el sorteo y no con levas, y sin embargo se reclutaron la mayor parte de los filiados en la clase de tropa, tomándolos por fuerza:

Segundo. Que aun del sorteo se eximió á los indije-

nas exigiéndoles en compensacion el pago de la capitacion, y á pesar de esto se les reclutó y filió por fuerza:

Tercero. Que se creó un ejército mucho mayor que lo que soporta la poblacion de la República, para lo que fué necesario reclutar á los padres de familia y hombres laboriosos, dejando á todos sus deudos en la indijencia y espuestos á la inmoralidad:

Cuarta. Que los que abandonando sus banderas andan prófugos, sin poderse proporcionar trabajo ni modo honesto de vivir, y se hallan en gran peligro de convertirse en facineros; he acordado y decreto:

1.º Se concede indulto á todos los que hayan abandonado sus banderas hasta esta fecha.

2.º Para gozar de esta gracia deberán presentarse los interesados ante la primera autoridad política de la municipalidad en que se hallen, espresar su nombre, su edad, el nombre de sus padres, la municipalidad en que residian cuando fueron reclutados, el cuerpo en que servian y la fecha en que desertaron, si la recuerdan.

3.º La autoridad política tomará la media filiacion del presentado, la sentará en un libro que llevará al efecto, costeando de los fondos municipales el gasto absolutamente necesario, y al pié de ella pondrá un resguardo que firmará. Una copia de esta partida, firmada por la misma autoridad, se dará al presentado.

4.º Ninguna autoridad política, militar ó judicial podrá molestar al desertor que presente su resguardo, pues se le deberá considerar como si nunca hubiera pertenecido al ejército ó á la milicia activa.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Cuernavaca, Octubre 15 de 1855.—*Juan Alvarez*.—Al C. Ignacio Comonfort.

Y lo comunico á V. para su intelijencia y fines consiguientes,

Dios y libertad. México, Octubre 15 de 1855.—*Ignacio Comonfort*.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion 9ª.—*Circular*.—Siendo de la mayor importancia tener á la vista los datos que comprueban los vencimientos mensuales de la fuerza de su mando y el de la existencia de ella; me ordena el Exmo. Sr. presidente encarecer á V. la pronta remision á esta secretaría, del estado y presupuesto respectivo.

Dios y libertad. México, Octubre 10 de 1855.—*Ignacio Comonfort*.

Ministerio de relaciones interiores y exteriores.—El Exmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“Juan Alvarez, general de division y presidente interino de la República, á todos sus habitantes, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el art. 3.º del plan de Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º Se deroga el decreto de 11 de Noviembre de 1853, que restableció en México la órden de Guadalupe.

Art. 2.º Se recibirá por un comisionado nombrado por el gobierno, bajo de inventario, el archivo, muebles y demas objetos que pertenezcan á dicha órden, entregándose todo al ministerio de relaciones.

Art. 3.º Asimismo se exigirán las cuentas al clavero con toda escrupulosidad, y los fondos sobrantes que hubiere se destinarán á la casa de niños expósitos de la capital de México y al hospital del Divino Salvador.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de Cuernavaca, á 12 de Octubre de 1855.—*Juan Alvarez.*—A D. Melchor Ocampo.

Y en uso de las facultades que me han conferido por acuerdo de 7 del actual, lo comunico á V. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Octubre 14 de 1855.—*Comonfort.*

Ministerio de relaciones interiores y exteriores.

“El C. Juan Alvarez, presidente interino de la República mexicana, á sus habitantes sabed: Que en cumplimiento del art. 5.º del plan de Ayutla adoptado por la nacion, y de acuerdo con el consejo de estado, he decretado la siguiente

CONVOCATORIA.

Art. 1.º Se convoca un congreso extraordinario, para que constituya libremente á la nacion bajo la forma de República democrática representativa.

Art. 2.º La convocatoria para el congreso es la expedida en Diciembre de 1841, con las modificaciones que las actuales exigencias de la nacion hacen indispensables.

BASES PARA LAS ELECCIONES.

Art. 3.º La base de la representacion nacional, será la poblacion.

Art. 4.º Los Estados y Territorios que deben nombrar representantes son: Aguascalientes, Baja California, Chiapas Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Distrito, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo Leon, Oajaca, Puebla, Querétaro San Luis, Sinaloa, Sonora, Sierra Gorda, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Isla del Carmen y Zatecas.

Art. 5.º Por cada cincuenta mil almas se nombrará un diputado, y tambien por una fraccion que esceda de